

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Resolución 11/2024, de 25 de marzo, de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones en relación con el desarrollo de las actividades de formación permanente del profesorado

202403260105972

III.1256

El artículo 102 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, según la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, reconoce la formación permanente como un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las administraciones educativas y de los propios centros.

Asimismo, el artículo 103 encomienda a las administraciones educativas la planificación de las actividades de formación del profesorado, que se garantice una oferta diversificada y gratuita de estas actividades y que se establezcan las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado.

En el ámbito autonómico, la Orden EDC/3/2022, de 19 de enero, por la que se regula la formación del profesorado en la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece en su disposición final primera la facultad de la Dirección General competente en materia de formación permanente del profesorado para adoptar cuantas medidas sean precisas para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en la citada Orden.

Por todo ello, y en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Rioja, el Director General de Innovación y Ordenación Educativa,

RESUELVE

Dictar las siguientes normas y criterios, que con carácter general se aplicarán en relación con las modalidades de formación reguladas en el capítulo III de la Orden EDC/3/2022 y que concretan aspectos como la admisión, exclusión y certificación de las distintas actividades formativas convocadas por el centro competente en materia de formación permanente del profesorado:

Primero. La estructura general de la convocatoria de las actividades formativas que establece el artículo 18 de la Orden EDC/3/2022, se concretará de acuerdo al esquema siguiente:

- Información general: número de horas/plazas ofertadas/modalidad/tutorización/ponentes
- Justificación
- Objetivos
- Contenidos
- A quién va dirigido
- Criterios de selección
- Fechas y horarios de la actividad
- Plataforma / lugar de realización
- Inscripciones
- Admisiones
- Coordinación del curso
- Observaciones
- Observaciones específicas (si procede)
- Proyectos de Innovación Educativa con los que se relaciona la formación

- Certificación

Segundo. Con el fin de cumplir con el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, la actividad formativa podrá suspenderse si el número de admisiones fuera inferior al 75% de las plazas ofertadas. En atención a ese principio, también podrá suspenderse cuando el centro competente en materia de formación permanente del profesorado así lo valore.

Tercero. La lista de personas admitidas en cada actividad de formación se publicará en la web (<https://www.larioja.org/educacion/es>).

La renuncia a la participación deberá realizarse durante las 48 horas siguientes al envío del correo electrónico en que se comunica la admisión. Previo a este envío se habrán publicado las listas de admitidos.

Cuarto. Cuando las fechas de realización de varias actividades formativas coincidan y el desarrollo de las mismas implique presencialidad (física u online síncrona), solo se podrá participar en una de ellas.

En caso de admisión en varias actividades simultáneas, deberá optarse por una de ellas, comunicando la renuncia al resto a través del mismo medio por el que se comunicó la admisión.

Quinto. El plazo de renuncia a la formación es de 48 horas una vez enviado el correo de admisión (@larioja.edu.es).

En el momento en que se tenga conocimiento de que las faltas de asistencia superan el 40% de la duración presencial del curso se aplicará una limitación de acceso a las formaciones convocadas por el centro responsable de la formación permanente del profesorado, durante los cuatro meses lectivos siguientes. La misma limitación se aplicará a las actividades en online en las que quienes participen no obtengan una calificación positiva de al menos un 20% en las tareas obligatorias a partir de la fecha en que se emita la certificación del curso.

Sexto. En las actividades presenciales, se podrán realizar los controles de asistencia que se consideren necesarios.

Los cursos online contarán con control de asistencia continuada. Estos cursos requerirán de la conexión de cámara y micrófono, así como la participación activa.

Séptimo. Una vez concluida la actividad, y con la finalidad de conocer y dar respuesta a las necesidades y demandas formativas de los centros educativos, del profesorado y del propio sistema educativo, el centro competente en materia de formación del profesorado enviará una encuesta de valoración.

La cumplimentación de la misma deberá ser realizada en los tres días posteriores a su recepción.

El objetivo es obtener de un modo eficaz y rápido información acerca de diferentes aspectos de la actividad como objetivos, contenidos y metodología, adecuación de condiciones, ambiente, materiales y recursos, calidad de ponentes, etc.

Octavo. La actividad formativa se regirá de acuerdo a lo dispuesto en la convocatoria específica, así como a lo establecido en la Orden EDC/3/2022, de 19 de enero, por la que se regula la formación del profesorado en la Comunidad Autónoma de La Rioja, (Boletín Oficial de La Rioja 27 de enero de 2022).

Noveno. Lo establecido en la presente resolución será aplicable desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, dejando sin efectos la Resolución 45/2023, de 21 de junio, de la Dirección General de Innovación Educativa, por la que se dictan instrucciones en relación con el desarrollo de las actividades de formación permanente del profesorado, (Boletín Oficial de La Rioja número 128, de 23 de junio de 2023).

Logroño a 25 de marzo de 2024.- El Director General de Innovación y Ordenación Educativa, Fabián Martín Herce.